



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2023025570

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20189397 RADICACION: 20231096564 FECHA: 2023/04/14

REGISTRO No.: RSA-0010566-2020 VIGENCIA: 2025/09/30

ANTECEDENTES

Mediante resolución N° 2020032957 del 30 de Septiembre de 2020. Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo) No.: RSA-0010566-2020 MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER PRODUCTO: PROMIL GOLD FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN CON DHA & ARA, HIERRO, LUTEÍNA, NUCLEÓTIDOS, VITAMINAS Y MINERALES. PARA LACTANTES DE 6-12 MESES. MARCA: PROMIL GOLD, ALULA PROMIL GOLD, PRESENTACION COMERCIAL: LATA POR 250 G, LATA POR 400 G, LATA POR 900 G, 1200 G (CONTENIDO EN TRES LATAS DE 400 G) LATA POR 1,8 KG, TITULAR(ES): SANULAC NUTRICIÓN COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): INDUSTRIAS LÁCTEAS DE VALLEJO, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en MEXICO, IMPORTADOR(ES): ASPEN COLOMBIANA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., SANULAC NUTRICIÓN COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

Que mediante radicado No. 20231096564 de fecha 2023/04/14 el Señor(a) MARIO ALFONSO LAU GOMEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

ADICION MARCA COMERCIAL

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0010566-2020 , a favor de TITULAR(ES): SANULAC NUTRICIÓN COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

QUEDANDO EN ADELANTE PROMIL GOLD, ALULA PROMIL GOLD, ALULA GOLD 2.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

Dada en Bogotá, D.C. El 9 de Junio de 2023

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA